

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, quien en calidad de **PRESIDENTE Encargado**, según resolución Nro. 4338 de fecha noviembre 22 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y acta de posesión Nro. 2 de fecha enero 3 de 2011, obrando en nombre y Representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860 011153 6 y por la otra, **NORMAN ADRIAN RAMÍREZ SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.713.119, quien obra como Representante legal de la empresa ITEAM LTDA N.I.T. 830.139.681-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dicen:

*"14) Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía."*

- 2) Que a través de justificación de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficina de Gestión Integral del Riesgo de la Compañía, manifiesta:

**"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:**

*Mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros (hoy Positiva Compañía de Seguros S.A.).*

*A través de la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la cesión de activos, pasivos y contratos del Instituto de Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros (hoy positiva Compañía de Seguros S.A.).*

*En el artículo 5° de la citada resolución, y según lo previsto en el artículo 6° del decreto 600 de 2008, La Superintendencia Financiera ordenó a la Compañía desarrollar un plan de ajuste que contempla observaciones efectuadas por la Delegatura para Riesgos Operativos, considerando que una vez finalizado el año de transición la entidad tenga un Plan de Continuidad del Negocio, ajustado a los cambios que se realicen a los procesos y la plataforma tecnológica, el cual debe incluir: análisis de impacto del negocio, estrategias de continuidad .Plan de recuperación de desastres y capacidad de retorno a la operación normal.*

0 0 0 0 1 2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.**

*A partir del 1° de septiembre de 2008, Positiva Compañía de Seguros integró su modelo de negocios actual con las operaciones de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, con la premisa de no afectar la calidad del servicio a los clientes y, en todo momento, siguiendo los principios de eficiencia, transparencia y buen gobierno.*

*La aseguradora tiene certificados sus procesos bajo la norma de gestión de calidad ISO9001:2000, y ha sido recomendada para el otorgamiento de la certificación en la norma técnica de calidad en la gestión pública NTC1000:2004.*

*Positiva Compañía de seguros ha proyectado como una aseguradora eficiente en el desarrollo de su objetivo misional, por tal motivo, desarrolló un Plan de continuidad del negocio que garantiza la estabilidad de la operación.*

*La Circular Externa 041 de 2007 (SARO) de la Superintendencia Financiera de Colombia indica que las entidades vigiladas deben definir, implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad del negocio que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de la crisis, planes de contingencia y capacidad de retorno a la operación normal. Como requisito de los planes dispone el haber superado las pruebas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia, ser conocidos por todos los interesados; y cubrir por lo menos los aspectos de identificación de los riesgos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presentan fallas, alternativas de operación y regreso a la actividad normal.*

*Por su parte la Circular Externa 038 de 2009 (Sistema de Control Interno) disponen que las entidades implementen, prueben y mantengan un proceso para administrar la continuidad de la operación de la entidad, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y capacidad de retorno a la operación normal.*

*Para desarrollar este objetivo se ha contado con la asesoría externa de Iteam, firma especializada que ha apoyado desde 2009 la planeación, diseño, construcción, implementación, pruebas reales y programación de mantenimiento de la estrategia de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A. (DRP y BCP).*

*La aseguradora ha documentado planes de continuidad de cada proceso crítico identificado y de los planes de recuperación de desastres, a los cuales entre diciembre de 2009 y diciembre de 2010 se les ha realizado pruebas de escritorio, pruebas en sitio y movilización de procesos críticos a Centro Operativo de Contingencia. Al cierre de 2010 la aseguradora contrató y tiene en implementación un centro alterno de cómputo; el cual debe ser probado para dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

*De igual forma, el proyecto iniciado en 2009 sentó las bases para continuar el desarrollo un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio a nivel nacional, y poder aplicar en el mediano plazo a la certificación basada en las normas BS25999-2 (British Standards Institute – Reino Unido) y la Norma Técnica colombiana NTC 5722 (Icontec).*

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:**

*Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una firma que asesore el desarrollo de un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio a nivel nacional, teniendo en cuenta sus componentes fundamentales de personas, procesos, infraestructura y tecnología.*

*Iteam Ltda posee amplia experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos de continuidad del negocio en Latinoamérica y participó de manera exitosa en las fases de planeación, análisis, diseño, implementación y validación de los planes de recuperación de desastres y de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros; por lo que cuenta con amplio conocimiento de los procesos e infraestructura de la organización, lo que hará más ágil es establecimiento del modelo de madurez de la continuidad del negocio.*

*Iteam participó del comité técnico de continuidad del negocio de Icontec, que desarrolló el proceso de normalización de la NTC5722, y cuenta con profesionales certificados por el Data Recovery Institute DRI de Estados Unidos, y del Business Continuity Institute del Reino Unido.*

0 0 0 0 1 2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.**

*Para robustecer la competencia de continuidad del negocio y recuperación ante desastres y para cumplir con los deberes especificados en las normas, se desarrollarán las siguientes iniciativas:*

- *Implementación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)*
- *Desarrollo e implementación del plan de manejo del incidente (MI)*
- *Actualización de Estrategias BCP/DRP e integración de Regionales y Sucursales al SGCN*
- *Ejecución del programa de sensibilización y divulgación BCM*
- *Ejecución del programa global de pruebas BCM (2011)"*

- 3) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 4) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el Representante legal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000082 expedido el 29 de diciembre de 2010.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios de consultoría para robustecer la competencia en continuidad del negocio y recuperación ante desastres, y para cumplir con los deberes especificados en las normas y estándares. La consultoría incluye la ejecución del programa de divulgación y entrenamiento, y del plan global de pruebas.

**PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación:** Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el contratista de fecha diciembre 7 de 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos

0 0 0 0 1 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

### **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

000012

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$466.000.000.00) incluido IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

#### **CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000082 expedido el 29 de diciembre de 2010.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:**

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2011, previo registro presupuestal y legalización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer.

0 0 0 0 1 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:**

Se fija como lugar de ejecución las ciudades de Bogotá D.C., Cali y Medellín. 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE RETENCIÓN**

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **POSITIVA**, para que cuando ésta tenga conocimiento al momento de la liquidación del contrato de que ha incumplido sus obligaciones laborales, **NO PAGUE** lo adeudado hasta cuando **EL CONTRATISTA** presente las constancias de pago de salarios y prestaciones sociales suscritas por los trabajadores que hubieran ocupado en el cumplimiento del objeto contratado, así como a

000012

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.**

retener las sumas que adeude **EL CONTRATISTA** por concepto de cuotas patronales o de las cotizaciones al Sistema de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación y demás entidades con las que haya contraído obligaciones con ocasión de este contrato en su calidad de empleador, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, siendo suficiente para el efecto el informe de la entidad respectiva sobre la deuda o a la omisión de **EL CONTRATISTA** de allegar el respectivo Paz y salvo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un(1) árbitro, el cual será designado por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática de la Compañía y del Jefe de la Oficina de Gestión Integral del Riesgo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente

00001,2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.**

cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso. 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.987.800.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE INFORMACION DE LA COMPAÑIA:**

POSITIVA entregará al mismo tiempo y en el medio magnético que contiene la información de que trata la cláusula trigésima cuarta Las políticas de manejo de la información en Positiva, el Manual de Marca y la Resolución de Supervisión, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

000012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E ITEAM LTDA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

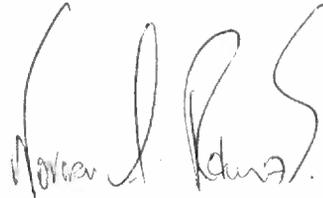
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de  
Bogotá, D.C. **72 ENE. 2011**

POSITIVA,

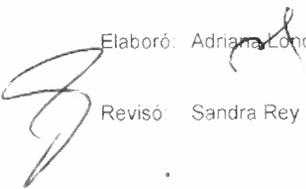
ITEAM LTDA,



**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Presidente Encargado



**NORMAN ADRIAN RAMÍREZ SABOGAL**  
Representante Legal



Elaboró: Adriana Condoño

Revisó: Sandra Rey